

RAD: 080013110003-2020-00271-00. SE RADICA ESCRITO DE LIQUIDACION DEL CREDITO.

Pedro Augusto Villanueva Safark <pedroaugusto53@hotmail.com>

Lun 6/09/2021 6:55 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (195 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO SANDY YEPES.pdf;

JUZGADO:	TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
JURIDICCION:	FAMILIA
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO:	080013110003-2020-00271-00
NOMBRE DEL DEMANDANTE:	SANDY YEPEZ VILLARREAL.
CEDULA DEL DEMANDANTE:	C.C. 1.143.254.923
E-MAIL:	<u>sandyyepez1995@gmail.com</u>
CELULAR/ WHATSAPP	3004625831.
NOMBRE DEL APODERADO DE LA DEMANDADA:	PEDRO AUGUSTO VILLANUEVA SAFARK
CEDULA:	C.C. 72.252.140.
TARJETA PROFESIONAL	131.214
EMAIL:	<u>pedroaugusto53@hotmail.com</u>
CELULAR:	3014245501.
NOMBRE DEL DEMANDADO:	DAIRO JESUS PEÑA CORREA.
CEDULA:	C.C. 1.047.046.550
E-MAIL:	<u>dairoj-97@hotmail.com</u>
CELULAR/ WHATSAPP	3008787366.

Señor(a):
JUEZ TERCERO ORAL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

DEMANDANTE: SANDY YEPEZ VILLARREAL.
DEMANDANDO: DAIRO PEÑA CORREA.
TRAMITE: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 2020 – 00271– 00.

PEDRO AUGUSTO VILLANUEVA SAFARK, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No 72.252.140 expedida enBarranquilla, y con tarjeta profesional No 131.214 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **DEFENSORPUBLICO** adscrito a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL ATLANTICO** – y como apoderado de la demandante **SANDY YEPEZ VILLARREAL**, y en aras de impulsar la presente actuación, mediante este escrito radico **LIQUIDACION DEL CREDITO** respecto de la obligación alimentaria objeto de la presente ejecución en favor de la menor **LIA NICOLLE PEÑA YEPEZ** y a cargo del demandado **DAIRO JESUS PEÑA CORREA**, conforme fue lo ordenado en auto calendado 13 de enero de 2021 que libró mandamiento de pago contra de este último.

LIQUIDACION DEL CREDITO

PERIODO LIQUIDADO:
01 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2020.

FECHA DE ELABORACION:
07 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

MES/AÑO	VALOR CUOTA ALIMENTOS MENSUAL	VALOR ADEUDADO POR CUOTA DE ALIMENTOS	INTERES MENSUAL LEGAL MORATORIO (0.6%)	NUMERO DE MESES TRANSCURRIDO A LA FECHA	VALOR INTERES MORATORIO POR PAGAR	VALOR TOTAL POR PAGAR CAPITAL + INTERES
MARZO 2020	\$200.000	\$30.000	\$1.200	17	\$20.400	\$50.400
ABRIL 2020	\$200.000	\$100.000	\$1.200	16	\$19.200	\$119.200
MAYO 2020	\$200.000	\$90.000	\$1.200	15	\$18.000	\$108.000
JUNIO 2020	\$200.000	\$70.000	\$1.200	14	\$16.800	\$86.800
JULIO 2020	\$200.000	\$30.000	\$1.200	13	\$15.600	\$45.600
AGOSTO 2020	\$200.000	\$50.000	\$1.200	12	\$14.400	\$64.400
SUBTOTAL:	\$1.200.000	\$370.000			\$104.400	\$474.400

DESCUENTOS EFECTUADOS DEL SALARIO DEL DEMANDADO EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE EMBARGO DE LA 1/5 PARTE (20%) DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MINIMO PARA CUBRIR DEUDA HISTORICA POR CUOTA DE ALIMENTOS	VALOR EN DINERO
MARZO DE 2021	\$18.711
ABRIL DE 2021	\$3.400
MAYO DE 2021	\$48.600
JUNIO DE 2021	\$116.244
JULIO DE 2021	\$53.820
AGOSTO DE 2021	\$20.623
SUBTOTAL:	\$261.398

RESUMEN LIQUIDACION DEL CREDITO:

VALOR CUOTA ALIMENTARIA IMPAGADAS DESDE EL 01 DE MARZO HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2021.	\$370.000
VALOR INTERES MENSUAL LEGAL MORATORIO POR PAGAR:	\$104.400
VALOR ADEUDADO CUOTA ALIMENTARIA MAS INTERES MORATORIO:	\$474.400
VALOR EN DINERO DESCONTADO Y RETENIDO AL DEMANDADO PRODUCTO DE MEDIDA DE EMBARGO DE LA 1/5 PARTE DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MINIMO PARA CUBRIR DEUDA HISTORICA POR CUOTA DE ALIMENTOS	\$261.398
AGENCIAS EN DERECHO	\$18.500
VALOR TOTAL PENDIENTE POR PAGAR	\$231.502

La anterior liquidación a fecha de corte **07 de Septiembre de 2021** arroja un saldo pendiente por pagar a cargo del demandado DAIRO JESUS PEÑACO CORREA por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$231.502) M/ce.

Por ende, solicito que una vez la presente liquidación surta su obligatorio traslado y posteriormente quede en firme se autorice la entrega a la demandante SANDY YEPEZ VILLARREAL de la totalidad de los títulos judiciales que se encuentren depositados a su favor en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO hasta cubrir el monto de lo adeudado por el demandado.

Atentamente:

PEDRO AUGUSTO VILLANUEVA SAFARK.

C.C. 72.252.140

T.P. 131.214 del C.S. de la Judicatura.

pedroaugusto53@hotmail.com